



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/43  
10 de marzo de 2011

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Sexagésima tercera Reunión  
Montreal, 4 – 8 de abril de 2011

**PROPUESTA DE PROYECTO: MONGOLIA**

El presente documento contiene los comentarios y recomendaciones de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (Fase I, primer tramo) PNUMA/Japón

**HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES****Mongolia**

<b>(I) TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>ORGANISMO</b>
Plan de gestión de eliminación de HCFC (Fase I, primer tramo)	PNUMA (principal)

<b>(II) DATOS MÁS RECIENTES DEL ARTÍCULO 7</b>	Año: 2009	1,2 (toneladas PAO)
------------------------------------------------	-----------	---------------------

<b>(III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)</b>								<b>Año: 2009</b>	
Sustancias Químicas	Aero-soles	Espumas	Extintores	Refrigeración		Solventes	Agentes proceso	Usos labo	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio				
HCFC-123									
HCFC-124									
HCFC-141b									
HCFC-142b									
HCFC-22					1,2				1,2

<b>(IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)</b>			
Nivel de ref. 2009 - 2010 (estimado):	1,3	Punto de partida para la reducción acumulativa sostenible:	1,3
<b>CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)</b>			
Ya aprobado:	0,0	Restante:	0,8

<b>(V) PLAN ADMINISTRATIVO</b>		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Japón	Eliminación SAO (toneladas PAO)	0,1										0,1
	Financiación (\$EUA)	303 000										303 000
PNUMA	Eliminación SAO (toneladas PAO)	0,2		0,2			0,2			0,2		0,6
	Financiación (\$EUA)	67 800		96 050			152 600			56 500		372 950

<b>(VI) DATOS DEL PROYECTO</b>			2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (estimado)			n.d.	n.d.	1,3	1,3	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	0,8	
Consumo máximo admisible (toneladas PAO)			n.d.	n.d.	1,3	1,3	1,2	1,2	1,1	1,1	1,0	0,8	
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	Japón	Costos proyecto	130 000										130,000
		Costos apoyo	16 900										16,900
	PNUMA	Costos proyecto	65 000		65 000			69 000				37,000	236,000
		Costos apoyo	8 450		8 450			8 970				4,810	30,680
Total de costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)			195,000		65 000			69 000				37 000	366 000
Total de costos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			25,350		8 450			8 970				4 810	47 580
Total de fondo solicitados en principio (\$EUA)			220,350		73 450			77 970				41 810	413 580

<b>(VII) Solicitud de fondos para el primer tramo (2011)</b>		
<b>Organismo</b>	<b>Fondos solicitados (\$EUA)</b>	<b>Costos de apoyo (\$EUA)</b>
Japón	130 000	16 900
PNUMA	65 000	8 450

<b>Financiación solicitada:</b>	Aprobación de los fondos para el primer tramo (2011) antes indicados
<b>Recomendación de la Secretaría:</b>	Consideración individual

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Mongolia y en calidad de organismo de ejecución principal, el PNUMA ha presentado a la 63ª Reunión del Comité Ejecutivo la fase I del plan de gestión de eliminación de HCFC con un costo total, según su presentación original, de 632 500 \$EUA, más unos costos de apoyo de 82 225 \$EUA. El plan de gestión de eliminación de HCFC se ejecutará conjuntamente con el Gobierno de Japón. El Gobierno de Mongolia solicita 330 000 \$EUA más unos costos de apoyo al organismo de 42 900 \$EUA para el PNUMA y 302 500 \$EUA más unos costos de apoyo de 39 325 \$EUA para el Gobierno de Japón con el fin de llevar a cabo actividades que permitan reducir el consumo de HCFC en un 35 por ciento antes de 2020.

2. En su presentación original, el PNUMA solicita 60 000 \$EUA más unos costos de apoyo de 7 800 \$EUA y 302 500 \$EUA más unos costos de apoyo de 39 325 \$EUA para el Gobierno de Japón destinados al primer tramo de su plan de gestión de eliminación de HCFC.

### **Antecedentes**

#### Reglamentación de SAO

3. Mongolia ha ratificado la Convención de Viena, el Protocolo de Montreal y todas sus enmiendas. De conformidad con el compromiso del país con el Protocolo de Montreal, ha establecido y aplicado un marco exhaustivo para la protección de la capa de ozono. En 1995, promulgó dos leyes sobre calidad del aire y sustancias químicas en las que se incluyeron disposiciones para regular las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) (incluidos los HCFC). En 1999, el Gobierno aprobó el Programa Nacional para la Protección de la Capa de Ozono, que constituye el marco jurídico en Mongolia para la protección de la capa de ozono. Ese mismo año también creó un sistema de concesión de licencias y de cuotas a la importación y exportación de SAO. Este sistema se aplica a las importaciones de HCFC desde finales de diciembre de 2000; ahora bien, el país aún no dispone de un sistema de cuotas a la importación de HCFC. Mongolia también aplica controles a la importación de equipos a base de SAO, incluidos los equipos a base de HCFC.

4. Mongolia estableció la Comisión Nacional para la aplicación de la Convención de Viena sobre la protección de la capa de ozono, con el fin de coordinar todas las políticas y actividades necesarias para el cumplimiento del Protocolo de Montreal. Esta Comisión consta de representantes de la administración de aduanas y de otros ministerios e instituciones académicas. El Ministerio de Naturaleza, Medio Ambiente y Turismo (MNET) es el órgano responsable de aplicar el reglamento mencionado y de supervisar los progresos que registra el país en materia de cumplimiento del Protocolo Montreal. Su instrumento ejecutivo es la Autoridad Nacional del Ozono de Mongolia (NOA), que es además la Dependencia Nacional del Ozono oficial.

#### Consumo de HCFC

5. Al determinar el consumo de HCFC, se recabó información de los datos de aduanas, y la información de la Dependencia Nacional del Ozono presentada por los importadores que solicitaron permisos. Además, se realizó un estudio sobre los importadores de HCFC y equipos a base de HCFC, los talleres de servicio y mantenimiento y otros usuarios finales durante la primera mitad de 2009 como parte de la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC.

6. Mongolia emplea HCFC-22 para el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y para la fabricación de espumas de poliestireno extruido (XPS). En el Cuadro 1 se indican los niveles de consumo de HCFC entre 2005 y 2009 en Mongolia.

Cuadro 1: nivel de consumo de HCFC en Mongolia

Año	Datos del estudio HCFC-22		Datos del Artículo 7		HCFC-22 para XPS		TOTAL	
	TM	PAO	TM	PAO	TM	PAO	TM	PAO
2005	7	0,4	10,84	0,6	0	0	7	0,6
2006	19,12	1,05	19,12	1,1	0	0	19,12	1,05
2007	28,25	1,55	28,25	1,6	0	0	28,25	1,55
2008	39,88	2,2	39,88	2,2	0	0	39,88	2,2
2009	24,75	1,36	20,95	1,2	0	0	24,75	1,36
2010	22,7	1,25	n.d.	n.d.	3,8	0,21	26,5	1,46

7. En el plan de gestión de eliminación de HCFC, Mongolia utilizó para calcular su nivel de referencia el promedio del consumo real de 2009 notificado (con arreglo al Artículo 7) de 1,16 toneladas PAO (21,1 tm) más el consumo real en 2010 (basado en las cifras reales de importaciones hasta el mes de diciembre de 2010) de 1,46 toneladas PAO (26,5 tm), como se indica en el cuadro siguiente. El nivel de referencia así calculado se eleva a 23,8 toneladas métricas (tm) (1,31 toneladas PAO). Cabe esperar una reducción del 10 por ciento anual en promedio para los años posteriores a la congelación del consumo.

Cuadro 2: Nivel estimado de consumo de referencia

Sustancia/ Sector	2009		2010		Nivel de referencia (promedio 2009-2010)	
	Importación real (datos del Artículo 7)		Importación real			
	PAO	TM	PAO	TM	PAO	TM
HCFC-22 (espumas XPS)	0	0	0,21	3,8	0,10	1,9
HCFC-22 (Sector de servicio y manten.)	1,16	21,1	1,25	22,7	1,21	21,9
<b>Total</b>	<b>1,16</b>	<b>21,1</b>	<b>1,46</b>	<b>26,5</b>	<b>1,31</b>	<b>23,8</b>

#### Sector de servicio y mantenimiento

8. En Mongolia, los HCFC se utilizan sobre todo para el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. El mayor porcentaje de esta utilización corresponde a los equipos industriales y comerciales, seguido de los sistemas de aire acondicionado domésticos y algunos enfriadores. En el Cuadro 3 se resume la distribución por sectores de la utilización de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de Mongolia.

Cuadro 3: Distribución de HCFC-22 en sistemas de refrigeración para servicio y mantenimiento

Tipo	Total de unidades	Servicio y mant. (toneladass)	
		Métricas	PAO
Aire acondicionado doméstico	4 100	6,0	0,33
Equipo comercial/industrial	10 100	11,0	0,61
Enfriadores	23	1,0	0,06
<b>Total</b>	<b>14 223</b>	<b>18,0</b>	<b>0,99</b>

Fuente: estimaciones del experto local durante el estudio

9. Existen en Mongolia 17 empresas importantes de servicio y mantenimiento de refrigeración, ubicadas en su mayoría en la capital, Ulán Bator. Estas empresas tienen su propio sistema de formación, y la escuela de formación de una de ellas está abierta al público. Hay en total unos 600 técnicos de servicio en el país, afiliados en general a empresas de servicio y mantenimiento. La mayor parte de estos técnicos han recibido formación en el marco del plan de gestión de eliminación definitiva. Por otra parte, se desconoce el número de talleres no oficiales de servicio y reparación dispersos por el país. Estos talleres consisten en 1 ó 2 técnicos y no disponen de programas de formación adecuados. Aunque la calidad de su servicio no puede garantizarse debido a la falta de herramientas/equipos adecuados y de formación, se mantienen en el mercado gracias a su accesibilidad y a precios reducidos. En Mongolia no se exige a los técnicos obtener una licencia/certificado para manipulación de HCFC.

10. Según el Cuadro 2 anterior, el nivel de referencia para el sector de servicio y mantenimiento se ha estimado en 21,9 tm (1,21 toneladas PAO).

#### Sector de fabricación

11. Dos empresas de fabricación utilizan hoy en día HCFC-22 en Mongolia. Las dos producen espumas XPS para aislamiento en el sector de la vivienda y la construcción. A continuación se presenta información básica sobre estas dos empresas:

Cuadro 4: Información básica sobre los fabricantes de XPS en Mongolia

Nombre de la empresa	Bilguun Trade Co. Ltd.	New Warm LLC.
Fecha de creación	21 de febrero de 1996	8 de mayo de 2006
Fecha de instalación del equipo a base de HCFC	Agosto de 2007	2006
Principales productos fabricados	Espumas XPS (paneles aislantes)	Espumas XPS (paneles aislantes)
Niveles actuales de consumo de HCFC-22	2010: 0 (real) 2009: 0 2008: 24 MT 2007: 15 MT	2010: 3.8 MT (real) 2009: 0 2008: 2 MT 2007: 0
Financiación previa para la reconversión de tecnología HCFC	No	No
Nivel de exportaciones a países que no están al amparo del Artículo 5	0	0
Componente de propiedad de países que no están al amparo del Artículo 5	0 (100 % Mongolia)	0 (10 % Mongolia y 90 % China)

12. En el plan de gestión de eliminación de HCFC se propone eliminar la utilización de 26 tm de HCFC-22 basada en el consumo de HCFC en 2008 de las dos empresas. Los equipos de fabricación de espumas XPS a base de HCFC-22 se convertirán (reconversión) en máquinas de fabricación de espumas XPS a base de hidrocarburos, lo que contribuirá a cumplir las obligaciones del país en cuanto a la congelación del consumo de HCFC antes de 2013 y a reducirlo en un 10 por ciento antes de 2015 y un 35 por ciento en 2020. Se ha seleccionado la tecnología de hidrocarburos en lugar de tecnología basada en HFC por los pequeños valores de potencial directo de calentamiento de esta alternativa. Según los datos del consumo en 2008, el consumo de HCFC-22 en estas empresas es considerable comparado con el consumo total de HCFC en el país, y en el plan de gestión de eliminación de HCFC se indica que se

espera que la reducción que se obtenga de la reconversión de estas dos empresas representará la mayor parte de la reducción obligatoria en el país en 2015 y 2020.

13. Según el Cuadro 2 anterior, el nivel de referencia para el sector de fabricación se ha estimado en 1,9 tm (0,10 toneladas PAO) utilizando los valores promedio del consumo de HCFC en 2009 y 2010.

#### Estrategia de eliminación de HCFC y costos

14. El Gobierno de Mongolia tiene previsto lograr el cumplimiento de las medidas de control de 2020 en el marco de este plan de gestión de eliminación de HCFC mediante los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Fortalecer la aplicación de instrumentos políticos para reducir la oferta y/o la demanda de HCFC mediante la introducción de cuotas a la importación de HCFC en 2011 y de equipos a base de HCFC en 2015 y la implantación de un sistema de concesión de licencias en línea para controlar estrechamente el movimiento de SAO;
- b) Mantener una coordinación con los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes para maximizar los beneficios climáticos en la eliminación de HCFC durante la selección de alternativas, y garantizar que la eficiencia energética de los equipos de HCFC importados y los productos alternativos se tengan en consideración durante la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC;
- c) Aplicar medidas en el sector de servicio y mantenimiento, en particular la ayuda a la creación de un mecanismo de recuperación y regeneración de refrigerantes HCFC, la formación de técnicos de servicio para mejorar las prácticas en materia de refrigeración, la formación en aduanas para facilitar la aplicación estricta del reglamento de HCFC y la sensibilización pública para que se entienda más ampliamente la necesidad de eliminar los HCFC;
- d) Reconvertir dos empresas de fabricación de XPS a tecnología sin HCFC mediante un proyecto de inversión.

#### Sector de servicio y mantenimiento

15. El principal objetivo para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración de HCFC en Mongolia será controlar el incremento del consumo de HCFC-22 al nivel actual en la primera fase hasta 2020. Entre las actividades previstas se cuentan el fortalecimiento de las políticas de HCFC y su aplicación. También se llevarán a cabo actividades relacionadas con la formación en aduanas para garantizar que se aplique y cumpla muy rigurosamente la legislación intensificada en materia de HCFC. También se aumentará la capacidad de los funcionarios de aduanas y de otras fuerzas de seguridad en materia de supervisión, control e identificación de HCFC y equipos que contienen esta sustancia. Asimismo se aumentará la capacidad de los instructores y de las escuelas de formación de aduanas mediante el suministro del material didáctico necesario y los juegos de herramientas para la identificación.

16. Por otra parte, proseguirá la formación de técnicos de servicio y mantenimiento, utilizando para ello la infraestructura creada durante la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva. Los principales objetivos de estas actividades son mejorar las buenas prácticas para reducir fugas, suministrar herramientas adicionales a los técnicos de servicio y mantenimiento para que puedan aplicar las buenas prácticas una vez terminada la formación. Asimismo, se llevarán a cabo actividades de sensibilización,

complementarias a las de fortalecimiento institucional, con el fin de facilitar el logro de los objetivos de cumplimiento del país.

#### Sector de fabricación

17. En el proyecto para el sector de fabricación se prevé la reconversión de máquinas de fabricación de espumas de XPS a base de HCFC-22 antes de fines de 2012, dado que se espera un aumento en la demanda de espumas de XPS debido al crecimiento del sector de construcción. Se prevé llevar a cabo la reconversión en tres etapas, por cuanto es preciso tomar en consideración los aspectos de seguridad de la alternativa. La primera etapa consistirá en la modificación técnica del equipo que se empleará con el agente espumante inflamable. A continuación se procederá a la formación sobre la utilización segura de hidrocarburos como agente espumante, utilizando inicialmente HFC-152a como gas provisional para ensayos. Cabe esperar que en cuanto se demuestre la manipulación y utilización segura de un agente espumante inflamable en las empresas de fabricación de XPS, se efectuará la plena reconversión a la utilización de hidrocarburos como agente espumante y se impartirá formación *in situ* por adelantado.

18. Una empresa ha solicitado los costos adicionales de reconvertir los actuales extrusores primarios y secundarios para utilizar un agente espumante inflamable, como hidrocarburos. Otra empresa solicita los costos por la sustitución de la bomba de agente espumante y del sistema de ventilación mejorado, así como del equipo de detección de gases. Ninguna de las dos empresas solicitan costos adicionales de explotación.

#### Costos del plan de gestión de eliminación de HCFC

19. El costo total del plan de gestión de eliminación de HCFC para Mongolia es de 632 500 \$EUA. En el Cuadro 5 se desglosan estos costos.

Cuadro 5: Costo total del plan de gestión de eliminación de HCFC para Mongolia (\$EUA), según se presentaron

<b>Actividad</b>	<b>PNUMA</b>	<b>Gobierno de Japón</b>	<b>Total</b>
<b>Actividades en el sector de servicio y mantenimiento</b>			
Mejora del marco legislativo	35 000		35 000
Formación de técnicos en refrigeración	47 000		47 000
Formación de funcionarios de aduanas	55 000		55 000
Sensibilización	43 000		43 000
<b>Subtotal</b>	<b>180 000</b>		<b>180 000</b>
<b>Proyecto de inversión</b>			
Eliminación en dos empresas de fabricación de espumas XPS a base de HCFC		302 500	302 500
<b>Subtotal</b>		<b>302 500</b>	<b>302 500</b>
<b>Coordinación y supervisión del proyecto</b>	150 000		150 000
<b>Total general</b>	<b>330 000</b>	<b>302 500</b>	<b>632 500</b>

## OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

### OBSERVACIONES

20. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para Mongolia en el contexto de las directrices para la preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC (decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª Reunión (decisión 60/44), las decisiones subsiguientes sobre los planes de gestión de eliminación de HCFC adoptadas en la 62ª Reunión y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014.

#### Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

21. El Gobierno de Mongolia convino en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel medio de consumo real notificado correspondiente a 2009 y el consumo previsto en 2010, que se ha calculado que es de 1,31 toneladas PAO (23,8 tm). En el plan administrativo, se indicó un nivel básico de 1,2 toneladas PAO.

#### Cuestiones relacionadas con el consumo de HCFC y nivel de referencia estimado de HCFC

22. La Secretaría pidió al PNUMA aclaraciones iniciales sobre la metodología empleada para estimar el consumo en 2010 y calcular el nivel de referencia. El PNUMA respondió que los datos de 2010, en la presentación original, se estimaron a partir de los datos notificados en 2009. Sin embargo, el país ha conseguido recopilar datos sobre 2010 de las autoridades aduaneras a partir del volumen real de importaciones al país de enero a diciembre de 2010, por lo que las cifras de ese año se revisaron en consecuencia. El PNUMA indicó que los datos más recientes deben ser una representación exacta del consumo de dicho año y que serán la base de la presentación de los datos del país con arreglo al Artículo 7 para el año 2010.

23. La Secretaría también solicitó al PNUMA que explicara la discrepancia entre la cantidad a eliminar indicada para el sector de fabricación utilizando el consumo de 2008 de las empresas, a saber 26 tm, y el promedio real de 2009 y 2010 que es de sólo 1,9 tm como se muestra en el Cuadro 2 anterior. En caso de utilizarse esta cifra (es decir, 26 tm), mediante el plan de gestión de eliminación de HCFC se eliminaría un total de 49,8 tm que es más del nivel de referencia estimado del país, a saber 23,8 tm. En consulta con el Gobierno de Japón, responsable del proyecto de inversión, el PNUMA indicó que se utilizaron los datos del consumo en 2008 para calcular inicialmente el monto de la financiación admisible para las dos empresas, por cuanto esta cifra es más exacta para el sector dado que las dos empresas funcionaron normalmente durante ese periodo. Ninguna de las dos empresas registró producción y, por ende, no consumieron HCFC en 2009, y sólo una empresa produjo algo en 2010, con un consumo de sólo 3,8 tm de HCFC. El PNUMA mencionó que esta falta de producción fue debida a la recesión económica, que causó una desaceleración en la industria de la construcción en Mongolia en estos años. Ahora bien, cabe esperar que el sector volverá a la normalidad a partir de 2011 y que las empresas podrían empezar a producir a niveles normales después de 2011.

24. La Secretaría manifestó también su inquietud acerca del posible impacto que pudiera tener el aumento de producción de estas dos empresas en el cumplimiento del país, si se reanudara el consumo de HCFC en este sector al nivel de su producción en 2008. El PNUMA indicó que es por ese motivo que resulta importante efectuar ahora la reconversión de estas empresas, para evitar así que Mongolia se encuentre en situación de incumplimiento en el futuro. Asimismo, reiteró que el país es consciente de esta posibilidad y que hará todo lo posible para que no se produzca esa situación de incumplimiento.

Sector de servicio y mantenimiento

25. Las cuestiones relacionadas con la reglamentación de SAO en vigor y el establecimiento de cuotas de HCFC se abordaron satisfactoriamente. El PNUMA informó de que las cuotas comenzarán a aplicarse antes de acabar el año. Respondiendo a una pregunta acerca de la utilización del equipo de recuperación suministrado durante el plan de gestión de eliminación definitiva, el PNUMA explicó que si bien este equipo está en general destinado a taller de servicio de aire acondicionado móvil que normalmente no prestan servicio a otros sectores de refrigeración y aire acondicionado, en la medida de lo posible se utilizará al máximo para HCFC. El PNUMA indicó que el equipo adicional solicitado permitirá a los técnicos ocuparse mejor de los HCFC y operar con mayor eficacia.

26. Al discutir el costo total para el sector de servicio y mantenimiento para lograr la reducción del 35 por ciento en 2020, la Secretaría observó que Mongolia podría optar hasta un nivel de financiación máximo de 210 000 \$EUA de acuerdo con su consumo estimado en el sector de servicio y mantenimiento de 21,9 tm (1,21 toneladas PAO). La Secretaría observó además que el monto solicitado en el plan de gestión de eliminación de HCFC para el sector de servicio y mantenimiento es mayor que dicho nivel de financiación máximo debido a los elevados costos de la unidad de gestión de proyectos (PMU). La Secretaría propuso que el PNUMA analizara el valor general total del plan de gestión de eliminación de HCFC para determinar el monto máximo que podría atribuir a la unidad de gestión de proyectos de conformidad con las directrices vigentes. Tras las deliberaciones, el PNUMA ajustó el valor de la financiación solicitada y acordó que el costo correspondiente al sector de servicio y mantenimiento del plan de gestión de eliminación de HCFC para Mongolia sería el indicado en el Cuadro 6.

Cuadro 6: Nivel de financiación revisado para el sector de servicio y mantenimiento del plan de gestión de eliminación de HCFC para Mongolia (\$EUA)

<b>Actividad</b>	<b>PNUMA</b>	<b>Total</b>
<b>Actividades para el sector de servicio y mantenimiento</b>		
Mejora del marco legislativo	35 000	35 000
Formación de técnicos en refrigeración	47 000	47 000
Formación de funcionarios de aduanas	55 000	55 000
Sensibilización	43 000	43 000
Coordinación y supervisión del proyecto	30 000	30 000
<b>Total</b>	<b>210 000</b>	<b>210 000</b>

Sector de fabricación

27. La Secretaría llevó a cabo un examen minucioso de la propuesta de proyecto de inversión presentada para las dos empresas de fabricación de espumas de XPS a base de HCFC en Mongolia. Basándose en los resultados de este examen, la Secretaría aconsejó inicialmente al Gobierno de Japón, responsable del proyecto de reconversión, que las dos empresas deberían ser consideradas como un proyecto general, dado que efectivamente abarcan el consumo de todo el sector. La Secretaría planteó los siguientes asuntos durante el examen:

- a) La utilización de hidrocarburos y la infraestructura existente en Mongolia. La Secretaría observó que las dos empresas parecen estar aprendiendo a fabricar espumas de XPS, pese a que se crearon hace mucho tiempo. La utilización de hidrocarburos como agente espumante conlleva importantes riesgos, aparte de las dificultades y los peligros relacionados con la utilización de sustancias altamente inflamables, puede resultar muy difícil que los paneles expandidos con hidrocarburos cumplan las normas de clasificación de incendios, aun cuando hayan estado almacenados mucho tiempo. Además, la

utilización de grandes cantidades de aditivos piroretardantes para reducir la combustibilidad puede causar problemas graves de corrosión del tonel.

- b) Bajos niveles de producción. Se indicó asimismo que las dos empresas tenían niveles irregulares de producción (véase el Cuadro 4 *supra*) y que la cantidad de HCFC-22 a eliminar podría ser inferior a la estipulada si se emplea el consumo medio durante el trienio 2007-2010. Además, las dos empresas parecen funcionar muy por debajo de su capacidad.
- c) La Secretaría recomendó que las dos empresas utilizaran HFC-152a (incluso si se emplean junto con pequeñas cantidades de etanol o DME) por ser la opción más segura.

28. La Secretaría indicó al PNUMA que, tras revisar la información facilitada para el equipo básico, el costo de remediar el diseño básico del extrusor para una empresa que resultaría en la sustitución de los extrusores primarios y secundarios no figura como costo incremental. La otra empresa no parece justificar un cambio en el equipo básico. A raíz de estas observaciones y de otra información facilitada, la Secretaría propuso que las dos empresas utilicen HFC-152a y dejen para más adelante la utilización de hidrocarburos como agente espumante, si así lo desean.

29. En las subsiguientes discusiones con el Gobierno de Japón, la Secretaría solicitó información adicional sobre el costo estimado de la opción más económica para que el proveedor de equipos original de las dos empresas efectúe la reconversión, dado que las dos máquinas de espumas son relativamente nuevas. El Gobierno de Japón proporcionó la información que figura en el cuadro siguiente:

Cuadro 7: Costo estimado de la reconversión de equipos (según el proveedor de equipos)

<b>Parte</b>	<b>Costo (\$EUA)</b>
Reconversión del sistema de mezclado de materia prima y de la máquina de suministro de materia prima	10 000
Reconversión de la bomba y del sistema interno de suministro de refrigerante/agente espumante (tipo 135/30)	15 000
Reconversión mecánica interna del sistema de rellenado de plástico/máquina de rellenado de plástico	15 000
Renovación y reconversión de partes del equipo principal de producción	7 000
Partes de sistemas de producción – aduanas de exportación, transporte, otros costos	800
Instalación y ajuste de sistemas mecánicos – pasaporte de técnicos, visado, transporte, alojamiento, seguros, etc.	4 200
<b>Total</b>	<b>52 000</b>

30. La Secretaría también solicitó aclaración sobre la situación de las dos empresas en lo que respecta a su producción, como se ha indicado en los párrafos 23, 24 y 27 b), en particular el hecho de que la producción en las dos empresas fue nula en 2009 y muy poca en 2010, que son años importantes para determinar el nivel de referencia del consumo en las empresas. Observó que, de conformidad con las directrices del Comité Ejecutivo para determinar los costos adicionales admisibles, podría tenerse en cuenta el consumo en los últimos tres años de la empresa, habida cuenta de la tendencia histórica y las posibles fluctuaciones por motivos económicos. Si se aplicaran a estas dos empresas, el consumo total admisible utilizando el promedio de los años 2008-2010 de estas dos empresas (Cuadro 4) sería de 9,9 tm y no las 26 tm solicitadas.

31. La Secretaría solicitó al Gobierno de Japón que facilitara información sobre las previsiones de consumo en estas dos empresas para 2011-2013 con arreglo a la demanda potencial de espumas de XPS en el país para esos años. La información recibida por la Secretaría muestra una previsión media total de casi 200 tm de consumo de HCFC en las dos empresas, lo que sin duda alguna pondría al país en situación de incumplimiento, aun cuando sólo se utilizara realmente una cuarta parte de lo previsto. El nivel de referencia actual estimado en Mongolia es de 23,8 tm.

32. La Secretaría observó además que si bien las dos empresas reúnen los requisitos de financiación en virtud de la decisión 60/44 a), el hecho de que una empresa haya tenido un consumo nulo en 2009 y la otra un nivel de consumo muy pequeño en 2010 supone un problema, dado que las dos prevén iniciar la producción ya en 2011 debido a la nueva demanda de espumas de XPS para aislamiento en el sector de construcción, y que esta futura producción podrían hacer pasar al país a una situación de incumplimiento. La Secretaría indicó al PNUMA y al Gobierno de Japón que, como es la primera vez que se solicita financiación para la reconversión/adaptación de empresas que no han registrado consumo en los dos últimos años, el Comité Ejecutivo necesita orientación antes de poder formular una recomendación sobre la reconversión del sector de fabricación. Por consiguiente, la Secretaría ha incluido este asunto en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/16 "Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos", como cuestión de política que se somete a la consideración del Comité Ejecutivo.

33. No obstante lo anterior, y habida cuenta de que el Comité Ejecutivo tiene que considerar la cuestión de la producción nula, el PNUMA y el Gobierno de Japón han convenido con la Secretaría en que, de conformidad con el Cuadro 7, el costo mínimo para la reconversión de cada empresa sería de 52 000 \$EUA. Teniendo presente un 25 por ciento adicional para sufragar las consideraciones de seguridad en la utilización de una alternativa inflamable, cada empresa podría optar a un nivel de financiación de 65 000 \$EUA. Por consiguiente, el costo total de la reconversión de las dos empresas de fabricación de espumas XPS a base de HCFC no rebasaría los 130 000 \$EUA más los costos de apoyo para la eliminación de 0,54 toneladas PAO, y una suma adicional de 26 000 \$EUA para la supervisión del proyecto.

34. En el siguiente cuadro figura el nivel de financiación total revisado:

Cuadro 8: Financiación revisada para la fase I del plan de gestión de eliminación de HCFC en Mongolia

Actividad	PNUMA	Gobierno de Japón	Total
<b>Actividades para el sector de servicio y mantenimiento</b>			
Mejora del marco legislativo	35 000		35 000
Formación de técnicos en refrigeración	47 000		47 000
Formación de funcionarios de aduanas	55 000		55 000
Sensibilización	43 000		43 000
Coordinación y supervisión del proyecto	30 000		30 000
<b>Subtotal</b>	<b>210 000</b>		<b>210 000</b>
<b>Proyecto de inversión</b>			
Eliminación en dos empresas de fabricación de espumas XPS a base de HCFC		130 000	130 000
Coordinación y supervisión del proyecto	26 000		26 000
<b>Subtotal</b>			<b>156 000</b>
<b>Total general</b>	<b>236 000</b>	<b>130 000</b>	<b>366 000</b>

### Impacto en el clima

35. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles a la importación de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para el servicio y mantenimiento de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración genera un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente ahorradas. Si bien no se incluyó un cálculo del impacto en el clima en el plan de gestión de eliminación de HCFC, las actividades planificadas por Mongolia, en particular su propuesta de reconvertir el sector de servicio y mantenimiento para la utilización de hidrocarburos y sus esfuerzos sobresalientes para mejorar las prácticas de servicio y mantenimiento y reducir las emisiones de refrigerantes relacionadas mediante la reutilización de refrigerantes de HCFC indica que es probable que el país cumpla la reducción de 1 974 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente que no se emitirían a la atmósfera, según se ha calculado en el plan administrativo para 2011-2014. Sin embargo, en este momento, la Secretaría no está en condiciones de hacer una estimación cuantitativa del impacto en el clima. Dicho impacto podría determinarse por medio de una evaluación de los informes de ejecución, por ejemplo, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, la cantidad de técnicos capacitados y los equipos a base de HCFC-22 que se están retroadaptando.

36. Al calcular el posible impacto en el clima de la reconversión de las dos empresas de fabricación, teniendo en cuenta que cada kg de HCFC-22 sustituido por HFC-152a resulta en un ahorro de 1,6 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente (es decir, utilizado el potencial de calentamiento de la atmósfera del HFC-152a de 0,12), la reconversión de 9,9 tm de HCFC-22 podría resultar en un ahorro de 15 840 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente.

### Cofinanciación

37. La decisión 54/39 h) insta a los países y organismos a investigar posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales con el fin de aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes. El PNUMA indicó que el Gobierno de Japón se ha comprometido a proporcionar posibles recursos adicionales en apoyo del plan de gestión de eliminación de HCFC aparte de su contribución al Fondo Multilateral y su parte de los costos del proyecto. Ahora bien, por el momento aún no se puede indicar la suma en concreto ni la naturaleza de la asistencia.

### Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2010-2014

38. El PNUMA y el Gobierno de Japón solicitan 366 000 \$EUA más gastos de apoyo para la ejecución de la Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total solicitado para el período 2011-2014, de 293 800 \$EUA incluidos gastos de apoyo, se encuentra dentro del monto total indicado en el plan administrativo.

39. Sobre la base del consumo básico de HCFC estimado en el sector de servicio y mantenimiento, de 21,9 tm (1,21 toneladas PAO), la asignación de Mongolia hasta la eliminación en 2020 debería ser de 210 000 \$EUA conforme a la decisión 60/44.

Proyecto de Acuerdo

40. El Anexo I del presente documento contiene un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Mongolia y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

**RECOMENDACIÓN**

41. El Comité Ejecutivo pudiera considerar el plan de gestión de eliminación de HCFC para Mongolia, habida cuenta de las observaciones anteriores de la Secretaría y las deliberaciones en el marco del punto 8 a) del orden del día, “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos”:

- a) Tomar nota con satisfacción de la presentación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Mongolia con el fin de lograr la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC antes de 2020 con un costo estimado de 366 000 \$EUA (excluidos los costos de apoyo al organismo), en la inteligencia de que:
  - i) 210 000 \$EUA son para el sector de servicio y mantenimiento con el fin de lograr una reducción del 35 por ciento de HCFC en 2020, de conformidad con la decisión 60/44; y
  - ii) 156 000 \$EUA son para el proyecto de inversión con el fin de eliminar 9,9 toneladas métricas (0,54 toneladas PAO) de HCFC-22 en el sector de fabricación de refrigeración y aire acondicionado;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Mongolia, en la 63ª Reunión, había convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel básico estimado de 1,31 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real en 2009 y el consumo estimado para 2010;
- c) La posibilidad de aprobar la financiación para la reconversión de las dos empresas de fabricación de poliestireno extruido a base de HCFC que no registraron consumo en 2009 y 2010, habida cuenta de las deliberaciones sobre el punto 8 a) del orden del día “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos”;
- d) La posibilidad de aprobar, en principio, y de conformidad con el inciso c) anterior:
  - i) El plan de gestión de eliminación de HCFC de Mongolia para el periodo 2011-2020, por el monto de 413 580 \$EUA, que comprende 236 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 30 680 \$EUA para el PNUMA y 130 000 \$EUA más gastos de apoyo de 16,900 \$EUA para el Gobierno de Japón destinado a los sectores de servicio y mantenimiento y de fabricación;

O:

  - ii) El plan de gestión de eliminación de HCFC de Mongolia para el periodo 2011-2020, por el monto de 210 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 27 300 \$EUA para el PNUMA que comprende únicamente el sector de servicio y mantenimiento de HCFC, con el fin de cumplir la reducción de 35 por ciento en 2020;

- e) La posibilidad de aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Mongolia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I al presente documento, y de conformidad con los incisos c) y d) precedentes;
- f) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente;
- g) La posibilidad de aprobar el primer plan de ejecución para 2011-2012, y el primer tramo de la fase I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Mongolia por el monto de:
  - i) 220 350 \$EUA que comprende 65 000 \$EUA más unos gastos de apoyo al organismo de 8 450 \$EUA para el PNUMA y 130 000 \$EUA más unos gastos de apoyo de 16 900 \$EUA para el Gobierno de Japón, destinados a los sectores de servicio y mantenimiento y de fabricación, conforme a los inciso c) y d) precedentes;  
  
O:
  - ii) 65 000 \$EUA más unos gastos de apoyo al organismo de 8 450 \$EUA para el PNUMA, destinados al sector de servicio y mantenimiento únicamente, conforme a los incisos c) y d) precedentes.

-----

## Anexo I

### **PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE MONGOLIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Mongolia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,85 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Gobierno del Japón ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los

cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, y del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,31

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)			1,31	1,31	1,18	1,18	1,18	1,18	1,18	0,85	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)			1,31	1,31	1,18	1,18	1,18	1,18	1,18	0,85	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUMA (\$EUA)	65 000		65 000			69 000				37 000	236 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	8 450		8 450			8 970				4 810	30 680
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante, Japón (\$EUA)	130 000										130 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	16 900										16 900
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	195 000		65 000			69 000				37 000	366 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	25 350		8 450			8 970				4 810	47 580
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	220 350		73 450			77 970				41 810	413 580
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											0,5*
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0,85

\*Se eliminarán 0,54 tonelada PAO adicional bajo el componente de inversión

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

#### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
  - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
  - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
  - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
  - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
  - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La supervisión general será responsabilidad de la Dependencia Nacional del Ozono, es decir, el Ministerio de Industrias.
2. El consumo se supervisará mediante los datos recabados de los correspondientes departamentos gubernamentales y se compararán con los datos recabados de los distribuidores y consumidores.
3. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de presentar puntualmente los siguientes informes:
  - a) Informes anuales sobre el consumo de sustancias que se han de comunicar a la Secretaría del Ozono;
  - b) Informes anuales sobre la marcha de la ejecución del presente Acuerdo que se ha de presentar al Comité Ejecutivo y al Fondo Multilateral; e
  - c) Informes sobre proyectos al organismo de ejecución principal.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
  - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
  - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
  - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
  - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

----